



NORMAS 13 CONGRESO

UNIÓN SINDICAL DE CCOO NAVARRA

**Propuesta al Consejo de la U.S. de CCOO de Navarra
Del 28 de Junio de 2024**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Primera. - Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual.	5
Segunda. - Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales	5
Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario en Navarra	6
Cuarta. - Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas.....	6
Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas	7
Sexta. - Participación de los delegados y delegadas	7
Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.....	7
Octava. - Comisión técnica del congreso	8
Novena. - Comisión de candidaturas	9
Décima. - Requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO	9
Undécima. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y de los órganos del sindicato	9
Duodécima. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.....	10
Decimotercera. - Renuncia de los candidatos y las candidatas.	11
Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.	11
Decimoquinta. - Actas	12
Decimosexta. - Comisiones de Interpretación de Normas	12
CAPÍTULO II SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONFERENCIAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XII CONGRESO DE LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	13
CAPÍTULO III SOBRE LOS PROCESOS CONGRESUALES DE NIVEL III A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XII CONGRESO DE LA U.S. DE CCOO DE NAVARRA	13
CAPÍTULO IV SOBRE EL XII CONGRESO DE LA U.S. DE CCOO DE NAVARRA.....	13
CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS O ASAMBLEAS CONGRESUALES PREVIOS AL XII CONGRESO.....	17
CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL XII PROCESO CONGRESUAL.....	17
DISPOSICIONES FINALES.....	20
ANEXO I PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	22
ANEXO II INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.....	24

ANEXO 3 - Modelo para la presentación de las candidaturas	25
Modelo para reclamaciones sobre actos del proceso congresual.....	26

PRESENTACIÓN

El Consejo de la Unión, reunido el 28 de junio de 2024, ha acordado convocar el 13 Congreso de la Unión Sindical de CCOO de Navarra que se celebrará el 16 de mayo de 2025, así como aprobar las normas que van a regir el desarrollo del mismo, según lo dispuesto en los Estatutos de Navarra, en concreto en su artículo 25.

Dichas Normas, tienen su base en las normas Confederales aprobadas en el Consejo Confederal del 27 y 28 de Mayo de 2024, siendo adaptadas a la realidad de la Unión Sindical de CCOO de Navarra, de acuerdo al mandado establecido en el Capítulo I, disposición SEGUNDA, punto 4 de las citadas normas Confederales.

Estas normas, junto con las normas Confederales, son las referencias ineludibles para el correcto desarrollo del proceso congresual.

El Congreso de la Unión Sindical de CCOO de Navarra se celebrará en Pamplona el 16 de mayo de 2025 y en él participarán 93 delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congresuales por las organizaciones confederadas a razón de la media de cotizaciones cerradas a 30 de abril de 2024.

Pretenden la más amplia y fundamental participación de las personas afiliadas para elegir a sus representantes o, en su caso, ser elegido como tal. Por tanto, el objeto de las mismas, junto a los Estatutos de la U.S. de CCOO de Navarra, es la elección de sus órganos estatutarios.

Las presentes normas recogen, por un lado, una continuidad de las ya aprobadas en anteriores procesos congresuales, en aquello que se ha demostrado consistente y eficaz, y por otro, las necesarias innovaciones para ordenar mejor un proceso congresual. Los 93 delegados y delegadas, que participarán el 16 de mayo de 2025 en el 13 Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra, aprobarán su programa de acción así como las modificaciones estatutarias que necesita nuestra organización. Siempre en el contexto de los Estatutos Confederales y para aquellos artículos que sean declarados susceptibles de modificación, ampliación o de libre disposición.

La ordenación del debate y de la elección de las delegaciones de todas las organizaciones de CCOO que participarán en el Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra, comenzará con las asambleas congresuales de secciones sindicales, las asambleas congresuales agrupadas, a celebrar entre el 4 de noviembre de 2024 y el 4 de enero de 2025; y los congresos de las federaciones regionales que se celebrarán del 24 de febrero al 1 de marzo, del 10 al 15 de marzo y del 24 al 29 de marzo de 2025

Navarra no cuenta con estructura de Nivel II (estructura provincial o comarcal), estatutariamente constituida, por tanto, las Normas no contemplan dicho Nivel, por ello, los congresos de las federaciones regionales se podrán celebrar entre el 22 de enero al 15 de febrero de 2025

NORMAS DEL 13 PROCESO CONGRESUAL DE LA UNIÓN SINDICAL DE CCOO DE NAVARRA

El Consejo de la Unión sindical de CCOO Navarra en su reunión del día 28 de junio de 2025 ha aprobado la convocatoria del 13 Congreso de la U. S. de CCOO Navarra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos de la Unión sindical, también ha aprobado las Normas congresuales que lo rigen.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual.

- 1.- Las presentes normas junto con los Estatutos confederales y los de Navarra son las reglas básicas del proceso congresual de la U.S. de CCOO de Navarra, normas que no podrán contradecir las normas aprobadas en el marco del 13 Congreso Confederal.
- 2.- En el proceso congresual se elegirán los órganos estatutarios de la U.S. de CCOO de Navarra, y se someterán a debate, enmienda y aprobación de las ponencias y estatutos, así como fijar la estructura del Consejo.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales

1. - Con la convocatoria del 13 Congreso se aprueban las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos de la Unión sindical de CCOO Navarra y las Normas confederales.
 - 2.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).
 - 3.- Todos los órganos estatutarios de la US de CCOO Navarra, serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas que integran los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones desde el momento en que se constituya la mesa del Congreso.
 - 4.- El consejo de la Unión sindical de CCOO Navarra, en convocatoria del 28 de junio de 2024, aprueba sus propias normas congresuales y fija la fecha del 16 de Mayo de 2025 para su celebración dentro del calendario confederal, estableciendo los criterios específicos, sujetos a las normas confederales, para el reparto, la elección y participación de los delegados y delegadas.
 - 5.- Estas normas, una vez aprobadas, serán comunicadas a las estructuras inferiores de su ámbito y a la Secretaría de Organización Confederal.
- Asimismo, serán publicadas en la página web de CCOO Navarra para general conocimiento de su afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante

su Comisión de Interpretación de Normas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario en Navarra

La ordenación del debate y de la elección de las delegaciones de todas las organizaciones de CCOO que participarán en el Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra, comenzará con las asambleas congresuales de secciones sindicales, las asambleas congresuales agrupadas, a celebrar entre el 4 de noviembre de 2024 y el 4 de enero de 2025 y los congresos de las federaciones regionales que se celebrarán del 24 de febrero al 1 de marzo, del 10 al 15 de marzo y del 24 al 29 de marzo de 2025 o del 22 de enero al 15 de febrero de 2025. Este último plazo, se integra en las normas específicas de Navarra, al ser disponible para la celebración de los congresos federales ante la inexistencia en Navarra del NIVELII (estructura provincial o comarcal).

Nivel I.-Corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 4 de noviembre de 2024 al 4 de enero de 2025.

Nivel III.- Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regionales.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 24 de febrero al 1 de marzo, del 10 al 15 de marzo y del 24 al 29 de marzo de 2025.

Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, (no existe en la estructura organizativa de Navarra), podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido del 22 de enero al 15 de febrero de 2025

Nivel IV. Corresponde al Congreso de la Unión sindical de CCOO Navarra.

Se celebrará el 16 de mayo de 2025 y en él se elegirán los órganos estatutarios y a las 6 personas que conformarán la delegación que asistirá al 13 Congreso Confederal que se celebrará en Madrid los días 19,20 y 21 de junio de 2025.

Cuarta. - Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas

1.- Todos los datos relativos a las medias de cotización han sido cerrados a **30 de abril de 2024.**

En estos listados están incluidos todos los afiliados y afiliadas que estando en situación de “activos al corriente de pago” (AC) o activos deudores (AD) figuran en la base de datos de la UAR Confederal, los cuales han sido remitidos a la secretaria de organización de la U.S. de CCOO Navarra.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

- 1.- Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización de Navarra.
- 2.- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará antes de 5 días naturales a la celebración del congreso o asamblea congresual, salvo las sustituciones, que se harán con al menos un día de antelación. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
- 3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.
- 4.- La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas

- 1.- Participarán con plenitud de derechos en el congreso todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.
- 2.- Las personas de la comisión ejecutiva de Navarra podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso excederán del 10%, en todo caso se respetara la proporcionalidad entre las y los integrantes de dicha comisión ejecutiva.
- 3.- Las 9 personas integrantes de la comisión ejecutiva de Navarra, serán delegadas natas al congreso de la U.S. de Navarra

Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.

- 1.-En la sesión de apertura del congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

- 2.- Constituida la mesa del congreso y elegidas la presidencia y la secretaría, asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.
- 3.-La Mesa del congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta del congreso.
- 4.- La Mesa del congreso contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de la comisión técnica.

Octava. - Comisión técnica del congreso

1. La comisión ejecutiva de Navarra nombrará una Comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso

3. La Comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso o asamblea congresual.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 de los estatutos de CCOO Navarra y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 9 de los Estatutos de la U.S. de CCOO Navarra, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La Comisión técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización de la comisión ejecutiva que la haya nombrado.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión técnica a la mesa presidencia del congreso para su resolución.

La resolución de la Mesa del congreso podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por cada uno de los sexos.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la presidencia del congreso junto con la correspondiente documentación.

7.- La comisión técnica cesará en sus funciones con la clausura del congreso.

Novena. - Comisión de candidaturas

1.- Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integraran los órganos del sindicato de acuerdo con las normas. La Mesa del congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Décima. - Requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO

1.- Las personas que deseen formar parte de las candidaturas para ser elegidas delegadas o para formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO de Navarra, acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha señalada para la celebración del congreso, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.

3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general, tanto de federaciones como de territorio, las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos, con la salvedad establecida en los estatutos.

4.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada en un congreso en el que ya ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida deberá ser subsanada.

Undécima. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y de los órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas, con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 11.2 E.C y art. 9 Estatutos de la Unión Sindical de CCOO Navarra.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que las personas candidatas se encontraran acreditadas en el congreso no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación.

2.-, Todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse simultáneamente junto con la candidatura. Si una misma persona acreditada avalara más de una candidatura no se tendrá en cuenta en ninguno de los avales que haya efectuado.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata, pero debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora de la candidatura es la que está legitimada para interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las y los candidatos y nombrar a una persona afiliada del ámbito de la elección como interventor o interventora.

4.- En la constitución y desarrollo de la U.S. CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos, las candidaturas que se presenten en el congreso de la U.S. de CCOO Navarra guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros, tanto en titulares como en suplentes.

Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas los permita, en concordancia con las reglas anteriores.

Para todas las delegaciones al congreso -con un mínimo de 5 miembros- se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización de la U.S. de CCOO Navarra con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida, siempre y cuando el número de suplentes los permita.

Duodécima. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de las candidatas y candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos. Si no los reuniera, se concederá un plazo prudencial para subsanar.

Decimotercera. - Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.- Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador o presentadora un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % como mínimo de los puestos a elegir.

Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representada por otra persona.

2. Las votaciones, se realizarán ante la mesa electoral del congreso y para ello se utilizarán papeletas y urnas o se realizará el voto de forma electrónica utilizando la *web app* de participación congresual. El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal, intransferible, secreto e indelegable.

3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de votos emitidos en forma electrónica o papeleta. El recuento de voto en cualquiera de sus dos modalidades corresponde a la comisión técnica.

4.- Se considerarán votos nulos:

a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.

b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

5.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

6.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

7.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

8.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

9.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados y acreditadas, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco,

del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

La presidencia de la mesa del congreso llamará a los candidatos y candidatas elegidas para que suban a la mesa y asuman la dirección del sindicato. Desde ese momento queda constituida la nueva dirección.

Decimoquinta. - Actas

Del Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Se generarán utilizando el *módulo de gestión de congresos* del SIC, quedando registradas en el sistema informático confederal.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar, sin perjuicio del derecho que tienen a poder presentar las alegaciones que considere convenientes, que se unirán al acta.

Decimosexta. - Comisiones de Interpretación de Normas

1.- La Comisión Ejecutiva de la Unión sindical de CCOO Navarra aprobó en su ejecutiva del día 13 de Junio de 2024 la creación de la *Comisión de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN)*, de acuerdo con lo establecido en las Normas Confederales, radicada en la ejecutiva de la Unión con los siguientes integrantes:

Pilar Arriaga, Alfredo Sanz, y Pili Ruiz. Dicha Comisión, de acuerdo a la Norma Confederal, estará presidida por Pilar Arriaga, Secretaria de Organización de la U.S. de CCOO de Navarra y será la encargada de recibir y resolver en primera instancia la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual del NIVEL IV le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones.

2.- Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

3.- Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo, no cabiendo contra ellas ningún tipo de reclamación o recurso sindical, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra dichos actos puedan corresponder a las personas legitimadas para ello.

CAPÍTULO II
SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES Y
CONFERENCIAS CONGRESUALES DE NIVEL I A
CELEBRAR EN EL MARCO DEL 13 CONGRESO DE LA
UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE
NAVARRA

Por lo que respecta a las asambleas y conferencias congresuales de nivel I se estará a lo establecido en las Normas aprobadas para la celebración del 13 Congreso Confederal y las de sus respectivas organizaciones federales.

CAPÍTULO III
SOBRE LOS PROCESOS CONGRESUALES DE NIVEL III A
CELEBRAR EN EL MARCO DEL 13 CONGRESO DE LA
U.S. DE CCOO DE NAVARRA

Por lo que respecta a los procesos congresuales de nivel III se estará a lo establecido en las Normas aprobadas para la celebración del 13 Congreso Confederal y las de sus respectivas organizaciones federales.

CAPÍTULO IV
SOBRE EL 13 CONGRESO DE LA U.S. DE CCOO DE
NAVARRA

1. La U.S. de CCOO de Navarra, celebrará su XII Congreso el día 16 de mayo de 2025, en Pamplona donde se elegirán los órganos de la U.S de CCOO Navarra. Así mismo, serán sometidas a debate y aprobación las ponencias y sus estatutos y la estructura del Consejo de la Unión. .
2. El número de Delegados y Delegadas al 13 Congreso de la U.S. será de 93, en base a la media de cotizaciones liquidadas a la Confederación correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que ha sido cerrado con los datos certificados por la UAR a 30 de Abril de 2024.
3. Las 9 personas que integran la ejecutiva de la Unión sindical de CCOO de Navarra, serán natas al congreso, tal y como se recoge en las disposiciones generales, capítulo I, Sexta de estas Normas y en concordancia con las normas confederales.
4. La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por 5 personas delegadas de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.
5. Por lo tanto, quedan 79 personas delegadas para distribuir entre las

organizaciones de rama repartidos proporcionalmente, tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del periodo que se extiende desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023, certificadas por la UAR a 30 de abril de 2024.

6. De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 13 Congreso de la Unión Sindical es la siguiente:

Cuotas computables período congresual período del 2020 a 2023:

RAMA	CUOTAS UAR	TOTAL COTIZACION	MEDIA MENSUAL	PORCENTAJE
ENSEÑANZA	51010	51010	1063	7,33
HABITAT	77845	77845	1622	11,18
INDUSTRIA	290409	290409	6050	41,70
SANIDAD	40056	40056	835	5,76
SERVICIOS	123551	123551	2574	17,74
FSC	113532	113532	2365	16,30
TOTAL COTIZACIONES	696403	696403	14508	100,00

Número total: 93 delegados y delegadas al Congreso de la U. S. de CCOO Navarra.

- 9 miembros de la ejecutiva natos al congreso.
- 5 delegados/as corresponden a la federación de pensionistas.

Delegados y delegadas a repartir entre las Federaciones: 79

ENSEÑANZA	6
HÁBITAT	9
INDUSTRIA	33
SANIDAD	4
SERVICIOS	14
SERVICIOS A LA CIUDADANIA	13
TOTAL	79

7. Las delegaciones al 13 Congreso de la U.S. de CC.OO. de Navarra serán las siguientes:

- Federación de Hábitat.
- Federación de Enseñanza.
- Federación de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados.
- Federación de Sanidad y Sectores Socio sanitarios.
- Federación de Servicios.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía.

8. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

9. La presidencia del 13 Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizaciones, elegida previamente por su delegación.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente, elegidas en su seno.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la Comisión Ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
- La elección de todas estas personas será comunicada a la Secretaría de Organización con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del Congreso.

10. Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las federaciones integradas en la U.S. de CCOO de Navarra
- Dos personas del CE saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro personas de la CE saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

11. Los debates del 13 Congreso de la U.S. se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 3 de mayo de 2025 se celebrarán reuniones de los/as presidentes/as o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán para ser debatidas en las sesiones plenarias del Congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del Congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del Congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o transaccionada en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto transaccionado.
- e) No se podrán presentar resoluciones al congreso que no versen sobre temas de actualidad para fijar posición sobre éstos o que puedan ser contradictorias con los estatutos de Navarra en los apartados de definición de principios y definición de la confederación que requieran mayoría de dos tercios

12. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de estatutos en los apartados de principios y definición de la confederación.

13. Para poder presentarse en las candidaturas que integrarán los órganos de la U.S. de CCOO, se asegurara un tiempo mínimo de afiliación de 4 años.

14. No podrán ser candidatas a la secretaría general de la U.S. de CCOO de Navarra las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS O ASAMBLEAS CONGRESUALES PREVIOS AL 13 CONGRESO

Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones regionales y de la U.S. de CCOO de Navarra que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13 Congreso Confederal.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 13 PROCESO CONGRESUAL

NIVEL IV (Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra)

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual de la U.S. de CCOO de Navarra se habrán de formalizar ante la **Comisión de Interpretación de Normas de Navarra**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama, la Resolución de la CIN de Navarra, tendrá un plazo de dos días hábiles, desde que se recibe la reclamación, para resolver y notificar y, será recurrible en el plazo de dos días hábiles ante la CIN Confederal, que deberá resolver y notificar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción del recurso.
- 2) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

- a) Están legitimados para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los representantes de las candidaturas encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.
- b) También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.
- c) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos de la Comunidad Autónoma y locales de Navarra).

d) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

e) Estas reclamaciones serán presentadas ante la Comisión competente en escrito debidamente firmado por el reclamante, pudiendo hacerlo por correo electrónico, personalmente, u otros, que permita que la misma sea registrada en la Comisión dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.

f) Las reclamaciones ante la CIN de la Unión sindical de CCOO Navarra se dirigirá a :

Comisión de Interpretación de Normas de la U.S de CCOO Navarra
Avenida Zaragoza 12- 4ª planta
(Secretaría de Organización) 31003 Pamplona
Correo electrónico: organizacion@navarra.ccoo.es

g) Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO
CI. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
(Secretaría de Organización) 28010 Madrid
Correo electrónico cinconfederal@ccoo.es

h) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas, asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

i) En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

j) Las reclamaciones que se presenten ante la CIN Confederal en segunda instancia deberán ir acompañadas de la resolución contra la que se reclama.

k) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial.

Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

l) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

m) En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.

n) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

o) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En Navarra el número mínimo y máximo de miembros que pueden elegir para los órganos de dirección del conjunto de su estructura organizativa, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en los anteriores procesos congresuales es la siguiente:

Consejo de la Unión Sindical de CCOO de Navarra: 50 - 75

Comisión Ejecutiva de la Unión Sindical de CCOO: 7 - 11

Comisión de Garantías: 2 - 4

Segunda. - A los efectos de aplicación del art. 19 de los Estatutos de la U.S. de CCOO de Navarra, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, siempre que hayan concurrido dos o más candidaturas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura. A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Tercera - Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Cuarta. - El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual. Los y las representantes del órgano superior que asistan al congreso o asamblea congresual, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar su suspensión. En este supuesto, el o la representante del órgano superior comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección que representa, el cual, convocará y celebrará en el plazo de tres días hábiles una reunión extraordinaria en la que se confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN para resolver las reclamaciones que se presenten contra la suspensión.

Quinta. - Los sábados, domingos y festivos serán considerados días inhábiles, salvo para la celebración de asambleas o congresos. Se considerarán días naturales todos los días del año.

Sexta. - Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la U.S. de CCOO de Navarra (www.navarra.ccoo.es), se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Séptima. - En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos de la U.S. de CCOO de Navarra, y en los Estatutos y normas confederales.

Octava. - Una vez aprobadas por el Consejo de Navarra, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de CCOO de Navarra (www.navarra.ccoo.es).

Novena. - Estas Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y estarán vigentes durante el mandato del 13 Congreso de la Unión sindical de CCOO de Navarra.

ANEXOS

ANEXO I

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Se aplicarán medidas técnicas y organizativas en todo el proceso congresual apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado y serán aplicables a todas aquellas personas que participen en el proceso, en especial, las secretarías de organización, la comisión técnica, los miembros del colegio electoral, las mesas electorales y las candidaturas, así como sus representantes e interventores o interventoras.

Las únicas herramientas para trabajar serán las herramientas administrativas y tecnológicas confederales.

Con el fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos y de respetar la confidencialidad de los datos personales de su afiliación, se elaborarán las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Se recogerá expresamente:

- Sobre la **CUSTODIA** de ficheros automatizados (archivos y soportes informáticos) se aplicaran las normas establecidas.
- Sobre la gestión de los **CENSOS**
 1. Los censos estarán en SIC a disposición de la Secretaría de Organización para los supuestos únicamente recogidos en estas normas.
 2. Será responsabilidad de la Secretaría de Organización, la gestión de los permisos y accesos al *módulo de congresos* del SIC concedidos a las personas usuarias.
 3. Está prohibido, terminantemente, la realización de copias o captación de imágenes, parciales o totales, del censo, así como la difusión o divulgación por cualesquiera medios.

Sobre las MESAS ELECTORALES Y COLEGIOS ELECTORALES

1. Corresponde a las mesas electorales la custodia de los censos definitivos durante el congreso y de cuanta documentación en el desempeño de sus funciones sea de su responsabilidad.

2. Se pondrá a disposición el censo electoral de manera electrónica con las medidas de seguridad pertinentes.
3. No se permitirá la consulta a persona ajena a la Mesa Electoral y/o que no esté autorizada. Solo estará a disposición de los representantes o interventores, interventoras de las candidaturas.

Sobre las ACTAS, CANDIDATURAS, RECLAMACIONES Y RESTO DE DOCUMENTOS

1. Todos los documentos congresuales originales en formato papel deberán ser custodiados como se detalla en procedimiento de archivo y custodia de la documentación.
2. Toda la documentación de la asamblea o congreso será escaneada para su archivo electrónico en el espacio habilitado en SIC. No se guardará documentación en espacios no habilitados.

ANEXO 2

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA

Todas las personas afiliadas o delegados y delegadas con derecho a voto tendrán que disponer de teléfono móvil y cuenta de correo electrónico. Tanto el número de móvil como el email deberán ser únicos en la base de datos del Sistema Informático Confederal.

El proceso de votación se realizará desde el espacio de la persona afiliada en la web app de participación congresual “appcongresos.ccoo.es.

En este espacio habrá un apartado de participación donde se habilitarán las opciones para acceder a los procesos de votaciones. En este apartado se informará debidamente de las fechas de inicio y de cierre de los procesos de votaciones.

Cuando se abra el proceso de votación telemática se podrá ejercer el voto siguiendo las instrucciones que se vayan proporcionando en este espacio.

A continuación, la persona que haya ejercido el voto recibirá un correo electrónico un correo electrónico en su cuenta donde se le indicará el momento de voto

Terminado el proceso electoral, se procederá a realizar acta de la votación y se registrará el escrutinio de la mesa en el SIC.

ANEXO 3

Modelo para la presentación de las candidaturas

XII CONGRESO U.S. DE CCOO DE NAVARRA

Nº de orden	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Antigüedad	Firma aceptación

Presentada por:
Correo electrónico y teléfono

Lugar y fecha:

DNI

Acompañar Documento de identidad de las personas candidatas que no estén acreditados/as
Todas las comunicaciones relacionadas con esta candidatura se harán al presentador de la misma

Modelo para reclamaciones sobre actos del proceso congresual

A LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DE NORMAS DE LA U.S. DE CCOO DE NAVARRA
CORREO ELECTRÓNICO: organizacion@navarra.ccoo.es
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AFILIADA QUE PRESENTA EL RECURSO
DNI o NIE:
LEGITIMACIÓN: (AFILIADO O AFILIADA, REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA, CANDIDATO U OTRAS)
ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE:
RESOLUCIÓN CONTRA LA QUE RECURRE:
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR COMUNICACIONES
Nº DE TELÉFONO:
DISCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES Y DE LAS NORMAS QUE SE ENTIENDE POR LA RECURRENTE QUE HAN SIDO VULNERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE RECURRE
PETICIÓN CONCRETA QUE SE REALIZA.
LUGAR, FECHA Y FIRMA

¹ La firma ha de ser original, bien autógrafa o electrónica. No se admitirán escritos sin firma o con firma "copiada" o "insertada".

A LA COMISIÓN CONFEDERAL DE INTERPRETACIÓN DE NORMAS DE CCOO

CORREO ELECTRÓNICO: cinconfederal@ccoo.es

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AFILIADA QUE PRESENTA EL RECURSO

DNI o NIE:

LEGITIMACIÓN: (AFILIADO O AFILIADA, REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA, CANDIDATO U OTRAS)

ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE:

RESOLUCIÓN CONTRA LA QUE RECORRE¹:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR COMUNICACIONES

Nº DE TELÉFONO:

DISCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES Y DE LAS NORMAS QUE SE ENTIENDE POR LA RECURRENTE QUE HAN SIDO VULNERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE RECORRE

PETICIÓN CONCRETA QUE SE REALIZA.

LUGAR, FECHA Y FIRMA²

¹ Se acompañará necesariamente una copia de la resolución contra la que se reclama.

² La firma ha de ser original, bien autógrafa o electrónica. No se admitirán escritos sin firma o con firma "copiada". o "insertadas".